



ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos.	MAYO – 2025.	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo.	FANNY MARÍA RÚA BORJA.	
3. Dependencia que lo requiere.	GERENCIA.	
4. Tipo de contrato	Contratación directa.	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
Capítulo II: Descripción de la Necesidad		
<p>Por mandato constitucional, vía artículo 209, consagra que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En concordancia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>En ese orden de ideas, el artículo 366 superior, establece que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas.</p> <p>Por otro lado, de conformidad con la resolución 1184 del 04 de julio de 2024, por medio de la cual se efectúa asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", aplicable a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud; a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dentro de los cuales se encuentra en el Departamento del Atlántico, la E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.</p> <p>Corolario a ello, la E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA, le corresponde adelantar la ejecución de las actividades de Atención Primaria en Salud de Acción en Salud para la vigencia 2025; atendiendo los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud, a fin de cumplir objetivos generales, dirigidos a orientar a los actores del sistema de salud en la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y</p>		

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

predictivo que garantice el derecho fundamental a la salud e incida en los resultados en salud de las personas, familias y comunidades del territorio.

Armónicamente, para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud, la **E.S.E.** requiere garantizar la prestación oportuna, eficiente y eficaz a través de los profesionales y personal técnico para la conformación de los equipos, los cuales deberán contar con:

- Auxiliar en enfermería.
- Profesional en psicología.
- Profesional en medicina.
- Profesional en enfermería.
- Agente o gestor comunitario / promotor de salud.
- Agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos.

Así mismo, señala el lineamiento que, en caso EBS de salud puede complementarse con otros perfiles o pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado en toda la planeación para su conformación y operación; teniendo en cuenta la situación de salud, las características de las poblaciones, la configuración de los territorios, resguardos u otras formas; la disponibilidad de talento humano, entre otros. Para tal efecto, se podrá contar con profesionales tales como odontólogos, nutricionistas o trabajadores sociales.

De acuerdo con lo expuesto previamente, la **E.S.E. HOSPITAL DE PALMAR DE VARELA**, deberá, en el marco de sus responsabilidades, coordinar acciones para la planeación, conformación, operatividad y seguimiento de los EBS, dentro de las que se encuentra: “*Conformar los EBS, según lineamiento, teniendo en cuenta que la contratación del talento humano debe ser realizada directamente por las Empresas Sociales del Estado*”. Luego entonces, el numeral 5.1.4. dispone lo atinente a “*la conformación y adscripción de EBS a los territorios*”; por lo cual resulta pertinente, adelantar los trámites contractuales dirigidos a contar con el personal profesional y técnico requerido, atendiendo a los perfiles señalados en conjunción con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la **E.S.E.**

Ahora bien, con arreglo al lineamiento, la **E.S.E.**, desarrollará las actividades atendiendo la definición de los Territorios y micro territorios en salud según dispersión y número de hogares familiares, así:

Dispersión poblacional.	Número de hogares familiares por territorio.	Número de hogares familiares por micro territorio.
-------------------------	--	--

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

Dispersión alta.	Más de 1:30 horas entre viviendas.	240 hogares.	Hasta 60 hogares.
Dispersión media.	Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas.	400 hogares.	Hasta 100 hogares.
Dispersión baja.	Entre 15 y 30 minutos promedio vivienda a Vivienda.	800 hogares.	Hasta 200 hogares.
Concentrado.	Municipios (Cabeceras).	1.600 hogares.	Hasta 300 hogares.
Concentración alta.	Capitales (Cabeceras) y municipios conurbados.	2.000 hogares.	Hasta 500 hogares.

Es claro entonces que, de acuerdo al estatuto de contratación de la **E.S.E.**, es procedente realizar esta contratación observando todo el ordenamiento jurídico previsto; en cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2, así: *“Son fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar convivencia pacífica y vigencia de un orden justo”*.

Bajo dicho contexto, la actividad operativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la **E.S.E.**, propone por la ejecución de sus fines y objetivos requiriendo para ello el personal idóneo que garantice la prestación y buen funcionamiento operativo de la entidad, por lo que, se hace necesario contratar el personal profesional y técnico de conformidad a los lineamientos técnico – operativos de equipos básicos en salud, para la vigencia 2025; el cual hace parte integral del presente Estudio.

En razón a ello y a la necesidad de contar con personal profesional y técnico; al respecto, la **E.S.E.**, avizora que, es menester disponer de servicios profesionales en psicología, en aras de brindar apoyo en actividades de atención primaria en salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1438 de 2011.

Por los motivos esbozados con antelación, la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, estima conveniente, adelantar los trámites presupuestales y administrativos, tendientes a contratar el siguiente objeto, a saber: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, TENDIENTES A BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DISPUESTAS EN LA*

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

<i>LEY 1438 DE 2011 Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA”.</i>	
5. Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
5.1. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, TENDIENTES A BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DISPUESTAS EN LA LEY 1438 DE 2011 Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO OPERATIVOS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, PARA LA VIGENCIA 2025, DENTRO DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.
5.2 Plazo de ejecución del contrato	Este contrato prestación de servicios tiene un plazo de ejecución contado desde los requisitos de perfeccionamiento hasta por TRES (03) MESES.
5.3 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Palmar de Varela.
5.4 Obligaciones del contratista	OBLIGACIONES GENERALES. a) La prestación de los servicios de conformidad al objeto contractual. b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. c) Prestar los servicios requeridos dirigidos al cumplimiento de actividades, y obligaciones contraídas por la E.S.E en cumplimiento del lineamiento técnico – operativo de equipos básicos en salud, para la vigencia 2025; entre otras necesarias e inherentes al objeto contractual. d) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). e) Cumplir con arreglo al principio de buena fe el objeto del contrato. f) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. g) Acatar la Constitución Política, la ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. h) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. i) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. j) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

	<p>lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca la Institución.</p> <p>k) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.</p> <p>l) Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.</p> <p>m). Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.</p> <p>n) Las demás de conformidad a la naturaleza, objeto y alcance del contrato.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.</p> <p>a) Consulta de psicología para atención en salud mental.</p> <p>b) Aplicación de tamizajes de salud mental e instrumentos para SPA (incluye alcohol).</p> <p>c) Aplicación de escala de sobrecarga de cuidado.</p> <p>d) Atención psicosocial a familias víctimas de conflicto armado.</p> <p>e) Centros de escucha y zonas de orientación escolar.</p> <p>f) Rehabilitación basada en comunidad en salud mental.</p>
<p>5.5 Obligaciones de la E.S. E</p>	<p>La E.S.E. se compromete a:</p> <p>1) Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato.</p> <p>2) Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta.</p> <p>3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del Contrato.</p> <p>4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p> <p>5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>



ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo III: Descripción Financiera							
Valor Estimado del Contrato	<p>PSICÓLOGO URBANO – VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$14.250.000).</p> <p>PSICÓLOGO RURAL – VALOR TOTAL: DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$16.125.000).</p>						
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal:</p> <table border="1"><tr><td>Número:</td><td>132.</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$451.500.000</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de Presupuesto.</td></tr></table>	Número:	132.	Valor:	\$451.500.000	Autorizados por:	JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de Presupuesto.
Número:	132.						
Valor:	\$451.500.000						
Autorizados por:	JUAN CAMILO ACOSTA CHARRIS Jefe de Presupuesto.						
7. Forma de Pago	<p>PSICÓLOGOS ÁREA URBANA: La E.S.E., realizará TRES (03) pagos mensuales iguales, por valor equivalente a CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$4.750.000), para un valor total de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$14.250.000).</p> <p>PSICÓLOGOS ÁREA RURAL: La E.S.E., realizará TRES (03) pagos mensuales iguales, por valor equivalente a CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$5.375.000), para un valor total de DIÉCISEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/L (16.125.000).</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E., cancelara el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Departamental y el Decreto 081 del 26 de agosto del 2013, expedido por el alcalde municipal.</p>						
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección							
9. Capacidad Financiera	NO APLICA.						
10. Modalidad de selección	El objeto que se requiere contratar corresponde a la celebración de un contrato de prestación de servicio que se celebra bajo la modalidad de						

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9–134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS

	Contratación Directa , de acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Palmar de Varela.	
11. Fundamentos Jurídicos	Para los efectos de la presente contratación, esta se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurará el cumplimiento de los principios constitucionales, relacionados al tenor del artículo 209, especialmente los principios de: economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia. Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., se regula la contratación de derecho privado para la entidad y, por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la Contratación Directa .	
12. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato:	El precio del servicio ha sido favorable para la entidad, además de encontrarse ajustado a los precios del mercado, según estudio realizado por la entidad.	
13. Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia en al menos un contrato que tenga relación con el objeto contratado. Para lo cual se debe aportar certificación de experiencia, y/o copia del contrato y/o acta de liquidación.	
Garantías	Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo de oportunidad, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía.	
14. Supervisión	Nombre del funcionario	FANNY MARÍA RÚA BORJA.
	Cargo	GERENTE.
15. Liquidación del contrato	No se requiere de conformidad al artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.	
FIRMA		
NOMBRE	FANNY MARÍA RÚA BORJA.	
CARGO	GERENTE.	
Dependencia	GERENCIA.	

Unidos somos más

Palmar de Varela, Calle 11 # 9-134 sobre la Carretera Oriental

E-mail: gerencia@esepalmardevarela-atlantico.gov.co – esepalmardevarela.gov.co